

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REALES DECRETOS.

Queriendo solemnizar el fausto suceso del nacimiento de la Serma. Sra. Infanta, mi Augusta Hija, Doña María de las Mercedes Isabel Teresa Cristina, inmediata sucesora del Trono; con acto de clemencia en favor de los que han tenido la desgracia de merecer el fallo severo de la ley; de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Verdaderamente en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Concedo indulto de la quinta parte á la condena á los sentenciados á reclusion, relegacion y extrañamiento temporales; de una cuarta parte á los sentenciados á presidio y prision mayor; de una tercera parte á los sentenciados á confinamiento; de la mitad á los sentenciados á presidio, prision correccional y destierro, y de las dos terceras partes de las penas de arresto mayor y menor, así como tambien de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvenscia de multa, más no de la que se esté sufriendo en equivalencia de indemnizacion á particulares, no satisfecha.

Art. 2.º A los reos condenados por los delitos especiales de contrabando y defraudacion les

concedo igualmente rebaja de tiempo en las penas personales, en la proporcion establecida en el artículo anterior.

Art. 3.º Para gozar de las gracias concedidas por este decreto son circunstancias indispensables:

Primera. Que los reos estén sufriendo condena ó sentenciados en la instancia que pueda causar ejecutoria, aunque el fallo no lo sea, por no haber trascurrido el término legal para que se declare firme, siempre que contra él no se hubieren interpuesto, en su caso, los recursos de apelacion ó casacion.

Segunda. Que si los reos no estuvieren cumpliendo condena se encuentren á disposicion del Tribunal sentenciador.

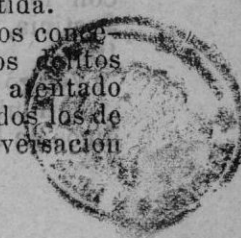
Tercera. Que no se les haya impuesto ántes otra pena por delito.

Cuarta. Que no tengan otras causas pendientes, salvo la aplicacion del indulto, si en ellas fueren despues absueltos.

Y Quinta. Que hayan observado buena conducta en los establecimientos penales ó en las cárceles.

Art. 4.º Las gracias que en este decreto se conceden quedarán sin efecto si reincidiesen los indultados, y en tal caso pedirán los Fiscales, y las Salas de Justicia decidirán si además de la pena á que la reincidencia diere lugar, debe cumplir el reo, siendo posible, la remitida.

Art. 5.º Se excluye de los beneficios concedidos por este decreto á los reos de los delitos siguientes: traicion, lesa Majestad, atentado contra la Autoridad ó sus agentes, todos los de falsedad, prevaricacion, cohecho, malversacion



de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, parricidio, asesinato, robo é incendio, y todos los delitos privados que sólo á instancia de parte se persiguen, y cuya pena por perdon de la parte queda remitida; entendiéndose excluidos tambien los reos de los delitos frustrados y los de tentativa que exceptúa este artículo, así como los cómplices y encubridores de los mismos.

Art. 6.º Las Salas de lo criminal procederán desde luego de oficio, oyendo al Fiscal, á la aplicacion de este indulto, examinando al efecto los antecedentes necesarios, y reclamando de los Gobernadores civiles y Comandantes de presidio las listas de penados y demás datos que estimen oportunos. Se exceptúan las penas de arresto mayor y menor, así como la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia de multa que se sufre en las cárceles municipales y de partido, á los reos de cuyas penas se aplicará desde luego el indulto por los Jueces municipales y de primera instancia respectivamente, previa audiencia fiscal, si para ello no se les ocurriere duda alguna, sin perjuicio de dar cuenta á sus superiores jerárquicos, quienes podrán dejar sin efecto la aplicacion de la gracia si no la encontraren ajustada á las prescripciones de este decreto. Si dudaren de su procedencia, ántes de aplicar el indulto, consultarán con su superior inmediato, el que resolverá la consulta en el improrogable término de cinco dias, ó dentro del mismo plazo la elevará á su vez para su resolucion al Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º

Art. 7.º Los presidentes de dichas Salas remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia, con la brevedad posible, relacion nominal de los reos á quienes se haya aplicado alguna de las gracias concedidas en este decreto, con expresion del tiempo de la condena, el que de ella lleven cumplido y el que, hecha la rebaja, les reste.

Art. 8.º Se entenderán competentes para cumplir lo que en su primera parte dispone el art. 6.º las Salas que hayan dictado la sentencia en virtud de la que el reo se halle condenado.

Art. 9.º El Ministro de Gracia y Justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto, y resolverá sin ulterior recurso las dudas y dificultades que puedan ofrecerse.

Dado en Palacio á catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

Queriendo solemnizar el natalicio de mi Augusta Hija la Serma. Sra. Infanta Doña María de las Mercedes Isabel Teresa Cristina, inmediata sucesora del Trono, con un acto de gracia en favor de la prensa periódica; conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se indulta á todos los periódicos de la mitad de la pena de suspension que

estén sufriendo por virtud de sentencia dictada ántes de la publicacion del presente decreto.

Dado en Palacio á catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

(Gaceta 15 de Setiembre de 1880.)

## SECCION QUINTA.

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

#### Presidencia.

Por circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Julio último se reclamaron á los señores Alcaldes los datos necesarios para formar la estadística de primera enseñanza, en la parte referente á fundaciones piadosas, y á la relacion de gastos extraordinarios que aquel ramo haya ocasionado en el último decenio.

En el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Agosto se hizo un recuerdo á los Alcaldes morosos para que en el plazo de ocho dias remitieran los datos que se les tenian reclamados. Mas como ni una ni otra circular haya sido cumplida por los Alcaldes, cuya relacion se inserta, causa por la que tan preferente servicio no ha podido cumplirse hasta hoy, he dispuesto ordenarles remitan á la Secretaría de esta Junta los expresados antecedentes; en la inteligencia de que los que no lo verifiquen en el término de 10 dias se les exigirá la multa que designa el art. 184 de la ley, con que desde luego quedan conminados.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1880.—Aquilino Herce.

*Relacion de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido el estado de los gastos extraordinarios.*

Aguilon.	Gallur.
Alberite.	Herrera.
Alfamen.	Illueca.
Alhama.	Juslibol.
Almochuel.	Lagata.
Bagüés.	Leciñena.
Bardallur.	Letúx.
Belmonte.	Lobera.
Biota.	Lumpiaque.
Bulbunte.	Magallon.
Buste (El).	Moneva.
Calcaena.	Monterde.
Calmarza.	Moros.
Campillo.	Muela (La).
Cariñena.	Nombrevilla.
Cervera.	Novillas.
Codos.	Nuez.
Cuarte.	Osera.
Encinacorba.	Paniza.
Erla.	Pardos.
Farlete.	Peñaflor.
Fayon.	Pleitas.
Frago (El).	Purroy.
Fréscano.	Roden.

Romanos.	Torralba de Ribota.
Ruesca.	Torrellas.
S. Martin de Moncayo.	Undués de Lerda.
Sta. Cruz de Moncayo.	Urrea.
Sta. Eulalia de Gállego	Valpalmas.
Sástago.	Vilueña (La).
Sestrica.	Villadoz.
Sierra de Luna.	Villalba.
Sigüés.	Villamayor.
Sos.	Villanueva de Jiloca.
Tarazona.	Villanueva del Huerva.
Tobed.	Vistabella.

*Relacion de los pueblos que no han manifestado si en ellos existe fundaciones piadosas, destinadas al ramo de primera enseñanza.*

Agon.—Aguilon.—Alagon.—Albeta.—Alcalá de Ebro.—Alfamen.—Alhama.—Alpartir.—Aniñon.—Atea.—Bagüés.—Bardailur.—Belmonte.—Berrneco.—Biota.—Borja.—Bubierca.—Bureta.—Buste.—Cabañas.—Calatorao.—Calcena.—Calmarza.—Campillo.—Cariñena.—Castejon de Valdejasa.—Cervera.—Cetina.—Cinco Olivas.—Codos.—Cuarte.—Encinacorba.—Erla.—Escatron.—Esco.—Fayon.—Frasno.—Gallur.—Gelsa.—Herrera.—Ibdes.—Jarque.—Jaulin.—Juslibol.—Lécera.—Leciñena.—Letúx.—Litago.—Lobera.—Luesma.—Lumpiaque.—Magallon.—Mainar.—Malon.—Manchones.—Mediana.—Moneva.—Monterde.—Monzalbarba.—Moros.—Mozota.—Murillo.—Nombrevilla.—Novillas.—Nuez.—Oseja.—Osera.—Paniza.—Pardos.—Pedrola.—Peñaflor.—Perdiguera.—Piedratajada.—Pina.—Puendeluna.—Purroy.—Riela.—Roden.—Ruesca.—Salvatiera.—San Mateo.—Santa Eulalia.—Sástago.—Sestrica.—Sigüés.—Sos.—Talamantes.—Tarazona.—Terrer.—Tiermas.—Tobed.—Torralba de Ribota.—Torrecilla.—Torrellas.—Uncastillo.—Undués de Lerda.—Urrea.—Utebo.—Vilueña (La).—Villalba.—Villamayor.—Villanueva de Jiloca.—Villanueva del Huerva.—Villarreal.—Vistabella.—Zaida (La).

#### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Junio de 1880.

##### *Sesion del dia 4.*

Reunido el Ayuntamiento, previa citacion hecha en la forma que para la anterior, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, leyéndose y aprobándose el acta de la celebrada el dia 1.º

Enseguidase tomaron lossiguientesacuerdos:

1.º Que informe la Seccion cuarta sobre la circular inserta en el Boletín núm. 127, en que se recomienda la adopción del invento Cazorla para las operaciones de medicion de quintos.

2.º Enterado de otra circular de la Administracion económica por la que se excita á los Ayuntamientos el pago de lo que adeudan por consumos, cereales y sal, sueldos y otros conceptos.

3.º Que pase á la Seccion segunda el oficio del capellan del Cementerio en que se dá cuenta de que el Médico no ha ido todavía á ocupar su habitacion, para que, sin levantar mano, forme el oportuno expediente oyendo en él al interesado, é informe y proponga para la sesion inmediata la resolucion que proceda.

4.º Para que el Sr. Teniente de Alcalde del segundo distrito de las afueras proceda á lo que haya lugar en vista de la denuncia hecha al señor Gobernador de que en un sitio inmediato al Campo del Sepulcro existe un depósito de pólvora en cantidad considerable, el cual está á cargo de D. Serafin Perez Villar.

5.º Pasando á informe de la Seccion primera el oficio del Sr. Presidente de la Audiencia, suplicando que el Municipio provea á los Juzgados de primera instancia de la capital de un mobiliario decente y adecuado.

6.º Facultando á la Seccion quinta para resolver en vista de la comunicacion del excelentísimo Sr. Capitan general, en que se pide permiso para establecer en el soto de Almozara el parque y amarradero de los pontones del batallón de Ingenieros.

7.º A la Seccion primera á los efectos que procedan el oficio de la Junta provincial de Instruccion pública trasladando el que ha dirigido al Sr. Director de la Escuela Normal, remitiéndole el título de maestro sustituto de la misma á favor de D. Dionisio Zarzoso y Segovia.

8.º Al Sr. Alcalde para su cumplimiento el oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden en que se dispone que el reparto y recogida del padron de cédulas personales se haga por medio de los agentes del Municipio.

9.º Que se aumente con tres Vocales y tres suplentes el número de individuos que por parte del Ayuntamiento han de constituir la Comision del Congreso filoxérico, habiendo sido elegidos en el primer concepto los Sres. Vidal, Ena y Pascual, y en el segundo los Sres. Torrecilla, Aznar y Ainsa; y que se sufrague la cuarta parte de los gastos que ocasione el indicado Congreso.

10. Aprobando un dictámen de la Seccion segunda, concediendo permiso á D. Rafael Monserrat para reformar las fachadas de su casa núm. 15 de la calle de la Torre-nueva, con las condiciones propuestas.

11. Concediendo licencia á D. Manuel Agoiz y á D. Isidoro Hernandez para obrar en sus casas respectivas núm. 6 de la calle de Goya y 48 de la de Agustina Aragon.

12. Otorgando igual permiso á D. Juan Casanovas y D.ª Maria Puyol para sus casas número 23 de la calle de Palomar y muro de la número 68 de la Democracia, correspondiente al paseo del Ebro.

13. Se aprueba otro dictámen de la Seccion segunda proponiendo se practique la exhumacion de los restos cadavéricos de párvulos inhumados y que han cumplido cinco años en las sepulturas de la ampliacion del Cementerio, señaladas con los números del 2 al 484.

14. Que se saque á subasta la obra de rebaje

de la calle de Palafox en la parte más próxima á la de la Universidad, por el tipo en baja de 1.290 pesetas 58 céntimos, propuesto por la Comision.

15. Aprobando el contrato de encabezamiento que ha hecho la Seccion tercera con los representantes del gremio de horchateros y cafeteros por el total consumo del hielo ó nieve en la poblacion durante el próximo año económico, segun el que deberán abonar la suma de 14 000 pesetas.

16. Que se pidan á la Administracion económica los pliegos de papel de multas indicados por la misma Seccion.

17. Que se anuncie á concurso la provision de la plaza de escribiente de la Administracion de arbitrios, vacante por defuncion de D. Francisco Marin y Conesa.

18. Concediendo á D. Agustin Castellví, á propuesta de la Seccion quinta, el permiso que tenia solicitado para construir un cubierto en la finca que posee, señalada con el núm. 28, frente á la carretera de Valencia, y lindante con el cuartel de Hernan Cortés.

19. Pasando á informe de la Seccion tercera la instancia de los expendedores de leche de cabra, en solicitud de que se rebaje á 25 céntimos el arbitrio de 50 céntimos que pagan por cada cabra lechera; y á informe de la cuarta el memoriai de Maria Burbano pidiendo se señale la cantidad mensual que su hijo Francisco Solanas ha de pasarle para su manutencion, como sustituto que pretende ser del Ejército.

20. Que se cumplimente el acuerdo de 14 de Mayo próximo pasado declarando la incompatibilidad de los auxiliares del Arquitecto para dedicarse á trabajos particulares; que la Seccion segunda proponga lo que estime respecto al aumento del sueldo que disfrutan estos empleados, y que la Seccion quinta informe sobre la incompatibilidad tambien del Ingeniero agrónomo para desempeñar otros trabajos que los que el Municipio le confia.

21. Remitiendo á informe de la misma Seccion quinta una mocion en que se indica el mal estado y la necesidad que hay de proceder á la reparacion del pretil del rio, comprendido entre el punto de salida del puente de piedra y el ex-convento de San Lázaro.

22. A informe de la Seccion primera la mocion del Sr. Isabal proponiendo la conveniencia de nombrar una Comision especial para que formule un proyecto de reglamento interior del Ayuntamiento.

23. Que se recuerde á un Sr. Teniente de Alcalde el pronto despacho de los asuntos pendientes.

24. A informe de la Seccion segunda otra mocion del Sr. Dulong para que se disponga lo conveniente á fin de que las aguas del rio Huerba se conserven puras, y á informe de la tercera otra del Sr. Almerge acerca del pronto despacho de un expediente de aforo de vino.

25. Quedó anunciada una mocion del Sr. Dulong, para explanarla en la sesion próxima, sobre la baja observada en la recaudacion de

Mayo próximo pasado, comparada con la de igual mes del año último; y otra del Sr. Girauta para proponer el aumento de personal de la Seccion á que S. S. corresponde: dándose en seguida por terminado el acto.

#### *Sesion del dia 8.*

Citado el Ayuntamiento con igual advertencia que para las anteriores, y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los Sres. Concejales, el Sr. Presidente declaró que comenzaba la sesion.

En seguida se leyó el acta de la del dia 4 y fué aprobada, tomándose á continuacion los acuerdos siguientes:

1.º A informe de la Seccion quinta un officio del Procurador mayor del término de Almozara, recordando otro sobre pago de alfardas.

2.º Al Sr. Alcalde, á los efectos que procedan, una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia encareciendo se tomen las medidas convenientes para impedir la aglomeracion de drogas en casas que no reúnan condiciones para ello, con lo que se evitarán incendios como el ocurrido en la plaza del Mercado.

3.º Aprobando un dictámen de la Seccion segunda relativamente á satisfacer á una mocion del Sr. Almerge, en que preguntaba por la situacion y estado de un ayudante de la oficina del Arquitecto municipal.

4.º Que se introduzcan en el reglamento de consumos las modificaciones resueltas en esta sesion, dándolo á la imprenta para la tirada de ejemplares necesarios.

5.º Concediendo los oportunos permisos que, para obras en sus respectivas casas, tenian solicitados, á D. Carlos Ibañez, D. Francisco Serres, D. Francisco Juderías y D. Juan Farjas.

6.º Resolviendo que los tubos de desagüe de las pluviales de las casas de la calle de D. Alfonso I dispongan, como lo han solicitado algunos propietarios, de manera que viertan por encima de las aceras.

7.º Aprobando definitivamente el plano formado para la alineacion de la plaza del Pilar y desestimando una instancia que se habia presentado en contra.

8.º Que se conteste al Sr. Alcalde de Maella en cuanto á su comunicacion preguntando por D.ª Felipa Pinós, con lo que resulte del padron.

9.º Pasando á informe respectivamente de las Secciones, segunda, una instancia de don Narciso Olles para que se eviten las filtraciones que la acequia del matadero originan en su casa; primera, otra de D. Isac Rubio pidiendo se le ocupe como escribiente temporero en los trabajos de Secretaria, y quinta, otra de D.ª Pilar Latorre suplicando se le marque la linea para construir una tapia en el terreno que posee lindante con el paseo de Torrero.

10. Concediendo al Secretario D. Francisco Marin dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

11. Remitiendo á informe de la Seccion primera el recurso de D. Juan Roca, hijo de doña

Agustina Zaragoza, en que pide se le socorra con alguna cantidad, y de la tercera, la instancia de D. Matias Bergua y otros solicitando renovar el encabezamiento por el azafran.

12. Se toma en consideracion la mocion del Sr. Baranda relativa á los proyectos de rectificacion y alineacion de calles, despues de haber hecho uso de la palabra los Sres. Almerge, Ayora y Sr. Presidente, y que pase á informe de la Seccion segunda.

13. Que por no hallarse presentes sus autores, queden retiradas hasta la sesion próxima dos mociones anunciadas en la anterior.

Y 14. Que se tenga por anunciada una mocion del Sr. Almerge relativa á saber quién ha autorizado un depósito de cebada que existe en las Tenerias, núm. 58.

Por no haber más asuntos de que tratar se levantó la sesion.

*Sesion del dia 11.*

Convocado el Ayuntamiento con la misma advertencia que para la anterior y reunidos los señores Concejales en la Sala Consistorial, el señor Presidente dijo que comenzaba la sesion, leyéndose y aprobándose el acta de la celebrada el 8 del actual.

Seguidamente y previa discusion en los asuntos que la motivaron, fueron tomados los acuerdos que á continuacion se expresan:

1.º Remitiendo á efectos procedentes, á la Seccion primera, un oficio de la Asociacion de católicos participando los dias en que tendrán lugar los exámenes en las escuelas que tiene establecidas, é invitando al Ayuntamiento para que honre con su presencia dichos actos.

2.º A la Seccion segunda á los mismos efectos que el anterior otro oficio del médico del Cementerio D. Matias Perez, suplicando se deje sin efecto el acuerdo suspendiéndole de empleo y sueldo.

3.º Que se una á sus antecedentes otro oficio del Sr. Administrador económico relativo á la entrega de las hojas necesarias para el padron de cédulas personales.

4.º A informe de la Seccion tercera un oficio del mismo Sr. Jefe económico remitiendo relacion de los partes vistos y fallados en la Junta administrativa de 5 de este mes.

5.º A informe de la Seccion segunda la circular inserta en el BOLETIN núm. 135, reclamando ciertos datos sobre los Cementerios que existen en esta capital.

6.º Pasando á la Seccion primera, para que á su tiempo cumplimente el servicio que se previene, una circular inserta en el mismo BOLETIN, mandando que dentro del mes de Julio próximo se remita á la Administracion económica copia certificada del presupuesto de gastos en la parte á que aquella se refiere.

7.º A informe de la misma Seccion primera un oficio de D. Emilio de la Peña acompañando un ejemplar de la obra «Fueros y Observancias de Aragon.»

8.º Es aprobada la cuenta rendida por el Depositario de los fondos municipales correspondientes al mes de Marzo último.

9.º Es asimismo aprobado un informe del señor Sindico proponiendo el que debe darse á un oficio de la Comision provincial referente á la alzada del mozo núm. 302 de la quinta de 1879.

10. Aprobando un informe de la Seccion primera en el que manifiesta los efectos que pueden ser objeto de subasta para los servicios que la están encomendados.

11. Concediendo los permisos que habian solicitado D.ª Manuela Zapater, D. Justo Ramon y D. José Maria Casarvilla para hacer algunas obras de reparacion en sus casas respectivas.

12. Desestimando una instancia de D. Ramon Gonzalez en que pedia, para edificarlo, un terreno de la via pública próximo al puente de Piedra.

13. Aprobando un dictámen de la Comision de policia urbana relativo á concesion de licencia á D. Francisco Escudero para modificar la edificacion que tenia proyectada en los solares que adquirió como procedentes de la Exposicion aragonesa.

14. Que quede sobre la mesa el proyecto de reglamento presentado para la oficina de obras públicas del Municipio.

15. Se aprueba otro dictámen de la Comision de policia urbana, proponiendo la separacion del médico del cementerio D. Matias Perez Moreno.

16. Es aprobado otro de la misma Comision sobre que se admitan con el descuento consiguiente unas vigas de hierro de D. Martin Rodon y hermano para las obras de la Casa de Amparo que tiene contratadas D. Mariano Artal y Quintana.

17. Que se conteste al Alcalde del barrio de la Cartuja que los bagajes que le sean reclamados por la Guardia civil los facilite el contratista D. Joaquin Bescós.

18. Pasando á la Seccion segunda, á los efectos que procedan, la solicitud de D. Antonio Miranda presentando la dimision del cargo de Ayudante del Arquitecto; á informe de la quinta, otra de los vecinos del barrio de las Casetas para que se les permita invertir la prestacion personal en dicho barrio; y á la cuarta, con facultades, otra de D. José Pujadas y Blancaflor pidiendo se le dé de baja en el padron.

19. Que por no hallarse presentes los señores Dulong y Girauta queden retiradas dos mociones que tenian anunciadas.

20. Pasando á informe de la Seccion tercera la mocion del Sr. Almerge referente á un depósito de cebada que existe en las Tenerias.

21. Que se tenga por anunciada otra del mismo Sr. Almerge acerca de las hachas y cirios que se entregan al Ayuntamiento para asistir á las festividades religiosas, y otra del Sr. Melendez relativa á la Administracion del Almudí público.

22. Que se tenga asimismo por anunciada otra mocion del Sr. Almerge, con la adhesion del Sr. Isabal, acerca de que se obligue á los

dueños de solares y edificios ruinosos á que construyan en ellos.

En seguida se levantó la sesion.

*Sesion extraordinaria del dia 12.*

Reunido el Ayuntamiento en la forma legal para la discusion de los presupuestos de 1880 á 1881, mediante las oportunas modificaciones fué aprobada la relacion núm. 1.º de gastos; «Sueldos de empleados y profesores facultativos titulares del Municipio.»

En seguida se levantó la sesion para continuarla el 14 del actual.

*Sesion extraordinaria del dia 14.*

Reunido el Ayuntamiento en la forma legal para continuar la discusion de los presupuestos, mediante las oportunas modificaciones fueron aprobadas las relaciones de gastos desde el número 2 al 27 inclusive.

Acto continuo se levantó la sesion.

*Sesion ordinaria del dia 15.*

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria con la misma advertencia que en la anterior, y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los señores Concejales, el Sr. Alcalde, Presidente, la declaró abierta con la lectura y aprobacion de las actas de las sesiones celebradas en los dias 11, 12 y 14 del actual.

A continuacion se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Pasar á la Seccion primera á los efectos que procedan la comunicacion de la Junta local de primera enseñanza participando haberse dado posesion á D. Bernardo Tello del cargo de Maestro interino de la Escuela del Arrabal.

2.º Pasar al Sr. Alcalde, para que se sirva tomar las disposiciones que procedan, el oficio del Sr. Capitan general, trasladado por el Sr. Gobernador, manifestando que las pruebas de la cartuchería tendrán lugar en el Campo de San Gregorio.

3.º A informe de la Seccion primera pasó la comunicacion de la Sra. Presidenta de las Hermanas de la caridad, ofreciendo sus servicios para dedicarse á la enseñanza en las escuelas del Ayuntamiento.

4.º A informe del Síndico pasaron los expedientes de prófugo formados á los mozos Daniel Ballarin y Pablo Belza, del reemplazo de 1879.

5.º Puesto á discusion un dictámen de la Seccion segunda proponiendo la reforma del reglamento de la oficina del Arquitecto, habiendo tomado la palabra varios Sres. Concejales y pasado en la discusion del mismo las horas de reglamento, prévia votacion nominal se acordó suspender la discusion de este asunto para conti-

nuarla en la sesion inmediata, y levantar la sesion.

*Sesion extraordinaria del dia 16.*

Reunido el Ayuntamiento en la forma legal para continuar la discusion de los presupuestos, mediante las oportunas modificaciones fueron aprobadas las relaciones de gastos desde el número 28 al 59 inclusive.

Acto continuo se levantó la sesion.

*Sesion extraordinaria del dia 17.*

Reunido el Ayuntamiento en la forma legal para continuar la discusion de los presupuestos, mediante las oportunas modificaciones fué aprobada la relacion núm. 60.

Leida la relacion núm. 61, constituyóse el Ayuntamiento en sesion secreta, y abierta de nuevo las puertas se levantó la sesion.

*Sesion ordinaria del dia 18.*

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria con la misma advertencia que la anterior, y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los señores Concejales, el Sr. Alcalde, Presidente, declaró abierta la sesion con la lectura y aprobacion de las actas de las sesiones celebradas en los dias 15, 16 y 17 del actual.

A continuacion se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterado con satisfaccion el Ayuntamiento del oficio del alumno pensionado don Enrique Zanuy dando cuenta del resultado de sus exámenes en el presente curso.

2.º A informe de la Seccion tercera pasó la carta del Sr. Alcalde de Sevilla con la minuta de la exposicion que aquel Ayuntamiento ha elevado al Sr. Ministro de Hacienda pidiendo la reforma del art. 12 de la instruccion de consumos.

3.º Pasó á la Alcaldía el oficio del Sr. Alcalde para la publicacion del oportuno bando sobre el planteamiento del sistema métrico-decimal desde 1.º de Julio.

4.º Se acordó conceder al Sr. Cura de Santa Engracia las ocho libras de cera de costumbre y la llave de la urna de las Santas Reliquias para la celebracion de la festividad de San Lamberto, mártir.

5.º Presentado nuevamente el dictámen de la Seccion segunda con la reforma del reglamento de la oficina del Arquitecto, en votacion nominal fué aprobado en su totalidad, y discutidos por artículos quedó aprobado asimismo con las modificaciones introducidas en algunos artículos.

Y habiendo pasado las horas de reglamento se levantó la sesion.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE OCTUBRE DE 1880.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLSETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fiarla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

( CONCLUSION. )

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. — Plas. Cs.
D. Miguel Garcia.....	Maluenda.	Campo.	Maluenda.	Clero.	5.º 210	17 en 4 de Octubre de 1880.....	145
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	211	en idem idem.....	167.50
Matias Crespo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	212	en idem idem.....	77.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	213	en idem idem.....	108.75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	214	en idem idem.....	55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	215	en idem idem.....	100
Manuel Perez Herrero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	216	en idem idem.....	215
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	217	en idem idem.....	45
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	218	en idem idem.....	40
Joaquin Abian.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	220	en idem idem.....	148.75
Manuel Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	221	en idem idem.....	152.49
Manuel Perez Aguirre.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	222	en idem idem.....	92.62
Joaquin Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	223	en idem idem.....	127.50
Angel Aguirre.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	224	en idem idem.....	83.75
Mariano Hernando.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	226	en idem idem.....	31.25
Luis Gallego.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	227	en idem idem.....	52.50
Francisco Gimeno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	228	en idem idem.....	51.25
Manuel Sanz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	229	en idem idem.....	85
Antonio Diaz.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	248	en 5 idem idem.....	265
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	249	en idem idem.....	90
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	250	en idem idem.....	67.50
Leon Grasa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	251	en 6 idem idem.....	142.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	252	en idem idem.....	87.50
Manuel Crespo.....	Maluenda.	Id.	Idem.	Id.	255	en idem idem.....	187.50
Leon Grasa.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	257	en idem idem.....	135
Ignacio Abian.....	Maluenda	Id.	Idem.	Id.	261	en idem idem.....	27.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	262	en idem idem.....	87.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	263	en idem idem.....	23.87
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	264	en idem idem.....	237.50
Manuel Higuera.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	265	en idem idem.....	50
Vicente Molina.....	Maluenda.	Id.	Idem.	Id.	266	en idem idem.....	227.50
Feliciano Monton.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	267	en idem idem.....	87.50
Francisco Lorente.....	Maluenda.	Id.	Morata de Jiloca.	Id.	268	en idem idem.....	55
Serafin de Francia.....	Villalba.	Id.	Maluenda.	Id.	269	en idem idem.....	55
José Molina Menor.....	Maluenda.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	270	en idem idem.....	75

(Se continuará.)

## SECCION SEXTA.

D. Santos Rodriguez y Gaci-Martin, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Juslibol:

Certifico: Que en el libro de acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento de este pueblo, entre otras, se halla la que copiada á la letra dice asi:

«*Almárgen.*—Sres. del Ayuntamiento: D. Pantoleon Blanquez.—Fernando Martorell.—Santiago Isso.—José Romea.—Pantoleon de Gracia.—Francisco Sese.—Asociados: Felipe Candial.—Manuel Saun.—Mariano Guitarte.—José Garcia.—Matias Ayuda.»

*Al centro.*—En el pueblo de Juslibol á 2 de Setiembre de 1880; reunidos en la Sala Consistorial los Sres. del Ayuntamiento y Junta municipal del mismo en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pantoleon Blanquez, con asistencia de linfrascrito Secretario, y siendo la hora señalada en la convocatoria, dicho Sr. Presidente declaró abierta la sesion, manifestando: Que la reunion tenia por objeto acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1880-81, que asciende á 1.045 pesetas 54 céntimos, segun aparece en el presupuesto municipal aprobado por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la forma siguiente:

«Zaragoza 1.º de Junio de 1880.—En uso de las atribuciones que me confiere el art. 150 de la ley Municipal, declaro conforme este presupuesto, anulando el repartimiento que se propone, por contrario á las disposiciones vigentes, y la partida que se consigna en el resumen general del presupuesto para pago del contingente ordinario provincial, por hallarse consignada en el capítulo de resultas, art. 3.º, con lo cual quedan fijados los gastos en pesetas. . . . 5.012'36  
y los ingresos en. . . . . 3.966'82

Déficit. . . . . 1.045'54

Cuyo déficit se cubrirá con algun arbitrio extraordinario ó mayor recargo en consumos, prévia la formacion del expediente que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878.—El Gobernador, Aquilino Herce.»

En su vista, despues de una detenida discusion sobre el asunto, y visto se habian utilizado todos los recursos legales ordinarios, como son el 4 por 100 en territorial, el 10 por 100 en industrial y el 100 por 100 en consumos y cereales, todos por unanimidad acordaron que para extinguir el referido déficit se acudiese á formar un nuevo reparto extraordinario, cargando en el mismo un 53 por 100 sobre la cuota señalada á este pueblo por el concepto de consumos y cereales, y para poderlo llevar á efecto se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, segun previene la Real orden arriba citada por el M. I. Sr. Gobernador al aprobar el presupuesto, ordenando se exponga al público por 10 dias,

remitiéndose copia á dicha superior Autoridad para su insercion en el BOLETIN OFICIAL; y se levantó la sesion, de que certifico.—El Alcalde, P. O., Santos Rodriguez.—El Regidor Síndico, Santiago Isso. Por los señores de Ayuntamiento, D. S. O., Santos Rodriguez.—Felipe Candial.—Manuel Saun.—Mariano Guitarte.—José Garcia.—Matias Ayuda.»

Así consta de su original á que en caso necesario me remito. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo acordado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Juslibol á 7 de Setiembre de 1880.—V.º B.º—El Alcalde, P. O., Santos Rodriguez.—El Secretario, Santos Rodriguez.

## TÉRMINO REGANTE DE VILLAMAYOR.

Por acuerdo de la Junta se sacan á pública subasta los trabajos de la medicion de dicho término, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto por 15 dias en la Secretaría de la Junta y en el domicilio de don Julio Bielsa, calle de Alfonso I, núm. 12, piso segundo, Zaragoza. La subasta se celebrará á pliego cerrado y las proposiciones se sujetarán en todo al adjunto modelo. El acto tendrá lugar el dia 30 del actual, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo.

Villamayor 12 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Mariano Abad.—P. A. de la Junta, Agustín Ordovas, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de....., calle de....., número....., piso....., empadronado en....., segun cédula personal que exhibe expedida en..... de..... de 1880, bajo el núm....., se compromete á practicar los trabajos de la medicion de la huerta de Villamayor, con sujecion al pliego de condiciones, por la cantidad de ..... (en letra, pesetas y céntimos) en el plazo de..... meses.

(Fecha y firma.)

El dia 28 del que cursa, á las 11 y media y 12 de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el arriendo en pública subasta de los pastos de la Dehesa de San Felius y la Sierra, bajo el tipo y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto, los que serán adjudicados al mejor postor.

Sestrica 15 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Pedro Marco.

La titular de Cirugia de esta villa quedará vacante desde el dia 29 del actual mes: su dotacion consiste en 350 pesetas anuales satisfechas del presupuesto municipal, y las igualas con los vecinos no pobres.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldia ántes de dicho dia, en el cual se proveerá.

La Almolda 14 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Rafael Olona.—P. S. M., Pablo Gros, Secretario.